

## AMPLIAN HORARIO PARA REALIZAR LABORES DE CONSTRUCCIÓN EN MIRAFLORES ORDENANZA N° 543 /MM

El 10 de junio de 2020, en el diario oficial El Peruano, se publicó la ORDENANZA N° 543 /MM la cual dispone lo siguiente:

- Modificar las alturas de edificación, establecer que obras son las autorizadas a realizar en el retiro municipal, modifica el área mínima de la unidad de vivienda, los números mínimos de estacionamientos para uso comercial y edificaciones nuevas.
- Regula el reinicio de la ejecución de obras y establece lo siguiente:
  - Autorizado el reinicio de la ejecución de las obras de construcción por la autoridad competente de acuerdo a lo establecido en el marco normativo vigente; para la reanudación del proceso de verificación técnica, el responsable de obra deberá presentar en el plazo de tres (03) días hábiles, el Anexo H debidamente suscrito conteniendo el cronograma de visitas de inspección actualizado y la Póliza CAR según corresponda; mediante mesa de partes, medios electrónicos o virtuales que la municipalidad implementará para tal fin.
  - La supervisión y control del cumplimiento de las medidas y disposiciones sanitarias establecidas mediante la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA que aprueba los “Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19” y modificatorias, la Resolución Ministerial N° 087-2020-VIVIENDA que aprueba el “Protocolo Sanitario del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- Establece un horario excepción para la ejecución de obras:
  - El Horario Excepcional por Estado de Emergencia Nacional, comprende el siguiente horario de trabajo: Lunes a viernes: desde las 07:00 hasta las 20:00 horas. y Sábados: desde las 07:00 hasta las 17:00 horas.
  - Para el ejercicio de las labores de construcción dentro del Horario Excepcional por Estado de Emergencia Nacional, el titular de la licencia o su representante debidamente acreditado, deberá presentar con tres (03) días de anticipación una solicitud simple dirigida a la Subgerencia de Licencias de Edificaciones Privadas, sustentando las razones técnicas que motivan la ampliación del horario; a partir del cual se emitirá la autorización

Lo dispuesto en la Ordenanza se mantendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020, pudiendo prorrogarse previa evaluación, de acuerdo a la coyuntura y disposiciones que dicte Gobierno nacional.

MAYOR INFORMACIÓN **AQUÍ**